


	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD:FR- GEJUCO-35	
	<b>CESION DE CONTRATO</b>	VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN: 04/03/2021	

**CESION DEL CONTRATO No. 13 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE  
 SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P. Y EL SEÑOR  
 CARLOS ERNEY GONZALEZ PEREZ**

Entre los suscritos EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P., identificada con NIT. No.900.010.387-2, representada legalmente por la ingeniera HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Restrepo – (Meta), identificada con cédula de ciudadanía 21.191.809 de Restrepo, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Resolución 001 del 13 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante Acta No 005 del 21 de enero de 2020, facultada para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará AGUAVIVA S.A. E.S.P., el CONTRATANTE, y el señor CARLOS ERNEY GONZALEZ PEREZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.124.616, expedida en Santa fe de Bogotá D.C, Persona natural con establecimiento de comercio denominado Lava autos F1, actuando en este acto jurídico como CONTRATISTA, quien para efectos de este contrato se denominará EL CEDENTE, hemos convenido celebrar el presente contrato de cesión del contrato No 13 de 2022, cuyo objeto contractual es: "Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo suministro de repuesto nuevos y referenciados, con destino a mantener en operación los vehículos recolectores y motocarquero y demás parque automotor que pudiere conformar activos de pertenencia o que presten servicios a la empresa de servicios públicos aguaviva s.a. e.s.p. para la vigencia 2022" con la persona jurídica denominada SERVICIOS E INVERSIONES F1 S.A.S Nit: 901606123-8, quien para el presente contrato se denominara el CESIONARIO, previo las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** Que entre la entidad Contratante y la parte Contratista se suscribió un contrato de Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo suministro de repuesto nuevos y referenciados, con destino a mantener en operación los vehículos recolectores y motocarquero y demás parque automotor que pudiere conformar activos de pertenencia o que presten servicios a la empresa de servicios públicos aguaviva s.a. e.s.p. para la vigencia 2022", toda vez que la entidad requirió realizar esta contratación al no contar con el personal idóneo, ni la infraestructura para la prestación del mencionado servicio.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD:FR- GEJUCO-35	
	<b>CESION DE CONTRATO</b>	VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN: 04/03/2021	

**SEGUNDO:** Que EL CEDENTE, a través de oficio, recibido bajo radicado No 557 de fecha 18 de Julio de 2022, solicitó la autorización al Supervisor del Contrato para ceder el Contrato Publico No. 13 de 2022, proponiendo cesión a nombre de **SERVICIOS E INVERSIONES F1 S.A.S,** con Nit: **901606123-8,** en calidad de Cesionario.

**TERCERO:** Que de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la cláusula decima primera del contrato referido, en donde se indica que éste solamente podrá ser cedido con autorización previa y escrita de la Entidad Contratante.



**CUARTA:** Que AGUAVIVA S.A. E.S.P., requiere continuar con el objeto contractual, toda vez que es de vital importancia el mantenimiento preventivo y correctivo (con suministro de productos e insumos) nuevos para los vehículos recolectores y motocarguero, pertenecientes a la empresa, ya que son utilizados para la prestación de servicios y el cumplimiento de los deberes misionales, razón por la cual y en vista de la justificación entregada por el supervisor del contrato es de suma importancia ofrecer continuidad al servicio contratado.

**QUINTA:** Que, realizada la verificación de los requisitos al CESIONARIO, reúne las calidades, condiciones y requisitos exigidos, como presupuestos necesarios para garantizar la adecuada, idónea y debida ejecución del Contrato No 13 de 2022, al reunir todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos por los estudios previos elaborados para el efecto de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

**SEXTA:** Que de conformidad con los criterios comúnmente expuesto por la jurisprudencia del Consejo de Estado, la cesión del contrato "Consiste en la sustitución de uno de los extremos de la relación contractual, y se efectúa tanto en negocios de tracto sucesivo como de ejecución instantánea -que no se hayan cumplido total o parcialmente, según dispone el artículo 887 del Código de Comercio **"En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, sino por la Ley o por estipulación de las mismas partes, no se ha prohibido o limitado dicha sustitución...."La misma sustitución podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuito personae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido."**

**CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD:FR- GEJUCO-35	
	<b>CESION DE CONTRATO</b>	VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN: 04/03/2021	

Además, cualquiera de las partes contratante o contratista, puede sustituirse por un tercero llamado *cesionario*, quien en adelante será el titular de los derechos y obligaciones que proceden del contrato, ocupando material y jurídicamente la posición que antes tenía el cedente, lo que implica para éste, la extinción de su relación jurídica, para ser transferida al cesionario, quien en adelante ostentará la calidad de Contratista, toda vez que en materia contractual estatal lo común es la cesión del contratista, aunque ya se dijo que también aplica respecto del contratante y a quien la administración exigirá el cumplimiento de las obligaciones”

**SEPTIMA:** Que el Supervisor designado para realizar el seguimiento a la ejecución del contrato, el jefe de la oficina de acueducto, alcantarillado y aseo mediante oficio de fecha veintiocho (28) de Julio de 2022, con número de radicado 100, viabilizo y justifico la cesión solicitada, y autorizó que el mencionado contrato sea cedido al CESIONARIO, ante la imposibilidad de EL CEDENTE de continuar con la ejecución del objeto contractual, bajo las razones expresadas por el mismo en su solicitud de cesión, en el mismo sentido verifico que el Cesionario cumpliera con los requisitos exigidos en los estudios previos, para ocupar el lugar del contratista principal y asumir las obligaciones derivadas de la relación contractual, el supervisor del contrato indica que en el ejercicio de sus funciones verifico la capacidad técnica de la empresa SERVICIOS E INVERSIONES F1 S.A.S, identificada con Nit: 901606123-8, con sede en Restrepo- Meta, quien seria la empresa a ceder el contrato mencionado, siendo Carlos Erney Gutiérrez González Pérez, identificado con cedula de Ciudadanía No 80.124.616 de Bogotá D.C, su representante legal, según consta en el RUT allegado en el mismo radicado No 557 del dieciocho (18) de julio de 2022. (hace parte integral de la presente cesión la solicitud de cesión radicada por el contratista mencionado anteriormente, y el documento de aprobación técnica para la cesión del contrato No 13 de 2022, suscrita por el supervisor del Contrato.



**OCTAVA:** Que el gerente de la empresa de servicios públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P., según lo previsto por la cláusula decima primera del Contrato No. 13 de 2022, autoriza la formalización de la presente Cesión.

**NOVENA:** Que de conformidad con el informe de supervisión presentado se establece balance económico del contrato en mención, el cual es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
1 Valor total del Contrato	\$ 125.000.000

**CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD:FR- GEJUCO-35	
	<b>CESION DE CONTRATO</b>	VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN: 04/03/2021	

	CONCEPTO	VALOR
2	Valor Ejecutado por el Cedente	\$ 50.046.000
3	Valor Pagado al Cedente	\$ 50.046.000
4	Valor por pagar al cedente	\$ 74.954.000
5	Saldo por ceder	\$ 74.954.000

**DECIMA:** Que la cesión que se formaliza por este acto jurídico no genera erogación adicional alguna para la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, el contrato principal no cuenta a la fecha con adiciones, aclaraciones o modificaciones.

Que, en mérito de lo considerado, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de cesión la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA- OBJETO: EL CEDENTE:** Transfiere la ejecución del Contrato Publico No 13 de 2022, con todos los derechos, deberes y obligaciones legales y convencionales que del mismo se derivan, a favor de **EL CESIONARIO** para que lo ejecute y lo lleve hasta su culminación a partir de la fecha de suscripción de este acto jurídico y hasta la finalización del termino de ejecución del contrato principal.

**PARAGRAFO:** La presente cesión no modifica las condiciones precontractuales y pos contractuales previstas por la Entidad sobre el referido Contrato, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen.

**SEGUNDA- ACEPTACIÓN:** Con la firma del presente documento, **EL CESIONARIO** ofrece plena validez y eficacia al acto jurídico, asumiendo la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar prestando los Servicios que se derivan de la prestación del servicio y del clausulado del contrato principal.


**TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO** declara bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad señaladas en el artículo 8tavo de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 para celebrar este contrato.

**CUARTA- PREVALENCIA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO PRINCIPAL:** Las cláusulas del contrato principal de manera integral mantienen su formalidad, sin alteración o modificación alguna, y serán aplicables sin excepción alguna en su totalidad al **CESIONARIO** en este acto jurídico.

**QUINTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y de procedimiento, las partes acuerdan como domicilio judicial del contrato de Cesión el municipio de Restrepo (Meta).


**CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD:FR- GEJUCO-35	
	<b>CESION DE CONTRATO</b>	VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN: 04/03/2021	

**SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de Cesión quedará perfeccionado con la firma de las partes.


El presente contrato de Cesión se firma, a los cinco (05) días del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2022)

  
**HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ**  
 R/L: AGUAVIVA S.A. E.S.P

  
**CARLOS ERNEY GONZALEZ P**  
 Contratista Cedente

Aceptó la Cesión del contrato publico No 13 de 2022, y asumo la responsabilidad implícita desde la presentación de la propuesta, suscripción del contrato y hasta la terminación y liquidación de la relación contractual,

  
**SERVICIOS E INVERSIONES F1 S.A.S**  
**R/L: CARLOS ERNEY GONZALEZ PEREZ**  
 C.C 80.124.616 de Santa fe de Bogotá

  
 Proyectista: Simey Gutiérrez F  
 Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación